

nombre del mismo, o negativa en su caso, e igualmente se interesó Certificación o informe de la Policía Municipal de Logroño sobre la situación económica real, deducida de signos externos, que hagan posible o no el abono de la indicada suma, con el resultado que consta en autos.

CONSIDERANDO: Que estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna de la propiedad del mismo, procede, declararle insolvente por ahora y con carácter de sin perjuicio.

La Sr. Juez Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito número dos de Logroño, DIJO: Se declara al condenado Jorge Gómez Jiménez insolvente por ahora y sin perjuicio de mejora de fortuna a resultados de donde dimana este juicio, por falta de malos tratos y lesiones.

No habiendo sido hecha efectiva la multa de 2.000 Ptas. impuesta por Sentencia al condenado, se declara la responsabilidad personal subsidiaria, y en consecuencia, sufrirá un día de arresto menor.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ana María Fernández.— Firmado.

Y para que conste a fin de notificar al penado Jorge Gómez Jiménez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 23 de abril de 1986.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.519

D.^a María Nieves Torres Bernal, Secretaria del Juzgado de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 219/85, por lesiones y daños en tráfico, en el que aparecen como implicados, José María Baigorri, Urbano Martínez Altimasveres y Andrés Martínez Altimasveres, se ha dictado con fecha 19 de abril del presente año, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José María Baigorri Ramírez, y que debo condenar y condeno a Urbano Martínez Altimasveres, como autor de una falta de imprudencia generadora de lesiones y daños a la pena de 3.000 Ptas. de multa, con dos días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma reprensión privada, privación durante un mes del permiso de conducir, pago de costas, y abono en concepto de indemnización a José María Baigorri Ramírez en 6.000 Ptas. por los días que estuvo lesionado, a Isidro Gastón Partod, de 202.338 Ptas. por los desperfectos ocasionados en su vehículo y a Andrés Martínez Altimasveres, en las cantidades que se acrediten en ejecución de sentencia por los días que estuvo lesionado, cantidades de las que responderá la Cia aseguradora Previsión Española con cargo al certificado de seguro obligatorio del vehículo respecto a las lesiones y dentro de los límites del mismo declarando responsable civil subsidiaria a Francisca Sierra Román. La totalidad de las cantidades fijadas en concepto de indemnización devengarán el interés previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Andrés Martínez Altimasveres cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 24 de abril de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.534

Doña María del Pilar Oliván Lacasta; Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición n° 61 de 1985, seguido ante este Juzgado entre las partes que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

“**SENTENCIA.**— En Calahorra, a 29 de marzo de 1986. Vistos por Don Jesús Gil Marrodán, Juez de Distrito Sustituto del Juzgado de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos con el n° 61/1985, instados por el Procurador Don José Miranda Domínguez, en nombre de Don Ramiro Arnedo y Don José Antonio Castillo Benito, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Calahorra, asistidos del Letrado Don José Antonio de Felipe Palacios, contra Don Rafael Ezquerro Solitaqrio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Calahorra; Don Angel Arpón Salamero, mayor de edad, casado, vulcanizador y de la misma vecindad; Don Carmelo Cristóbal Aldama,

mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Don Emilio Morla Garrido, mayor de edad, casado, pensionista y de igual vecindad; Doña Pascuala Benito del Santo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad; Don Santiago Gómez Antoñanzas, mayor de edad, casado, albañil y de igual vecindad; Don Francisco Ruiz Rioja, mayor de edad, casado, fontanero y de la misma vecindad; Don Antonio Sola Soldevilla, mayor de edad, casado, agricultor y de igual vecindad; Don José María García Fraile, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Don Domingo Alcázar Sánchez Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño; Don Arturo Bretón Ibáñez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Calahorra; Don Alfonso Jiménez Calvo, mayor de edad, casado, carpintero y de igual vecindad; Doña María Jesús García Mendoza Redondo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de la misma vecindad; Don Francisco Javier Romeo Oliver y su esposa Doña María Paz Bergasa Ruiz, ambos mayores de edad, obrero el primero y sin profesión especial la segunda, y vecinos de Calahorra; Don Juan Pedro Cerezo Miranda y su esposa Doña María Pascual Antón, mayores de edad, empleado él y sin profesión especial ella y ambos vecinos de Calahorra; Don José Antonio Inchusta Pastor, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Doña María Julia del Río Izquierdo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Calahorra; Don Segundo Jiménez del Valle, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Doña María del Pilar Bretón González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de vecindad desconocida; Don Gregorio Simón Vaquero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Calahorra; Don Arturo Pérez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Don Amador Gil Alonso, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad; Don Tomás Rabanera Iturriaga, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Don José Luis Hidalgo Fernández, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad; Don Jesús Jiménez Puerta, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Calahorra; Don Jesús Antoñanzas López, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad; Don Pedro Ramírez Carrascal, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de San Adrián (Navarra); Comunidad de Propietarios de la casa sita en las calles Carretera de Murillo n° 6, Julio Longinos números 51, 53 y 55 y Prolongación Ruiz y Menta n° 5, y a cuantas personas desconocidas por los actores pudieran ser en la actualidad propietarias de locales o viviendas ubicados en el referido inmueble.

ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por Don Ramiro Arnedo Eguizabal y Don José Antonio Castillo Benito, debo declarar y declaro que los actores tienen derecho a instalar en el local sito en la planta baja, de 325 metros cuadrados, con acceso por la casa n° 6 de la Carretera de Murillo de la ciudad de Calahorra, una chimenea de ventilación junto al parámetro de caja de escalera del portal “A” del edificio sito en las calles Carretera de Murillo n° 6, Julio Longinos números 51, 53 y 55, y Prolongación Ruiz y Menta n° 5, de las características y condiciones determinadas en los informes periciales obrantes en autos para cualquiera de las soluciones dictaminadas como aptas en los mismos; que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a permitir que por el lugar y condiciones peritadas sea instalada la referida chimenea de ventilación; y asimismo que debo condenar y condeno a Don Rafael Ezquerro Solitario, Don Carmelo Cristóbal Aldama, Don Antonio Sola Soldevilla, Doña María Jesús García Mendoza Redondo, Don Francisco Javier Romeo Oliver, Doña María Paz Bergasa Ruiz, Doña María Julia del Río Izquierdo, Doña María del Pilar Bretón González, Don Tomás Rabanera Iturriaga y Don José Manuel Ruiz Abad, a pagar, por décimas e iguales partes, las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Jesús Gil Marrodán.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, cuyo paradero se desconoce, Don Carmelo Cristóbal Aldama, Don Antonio Sola Soldevilla, Doña María del Pilar Bretón González, y a la Comunidad de Propietarios de la casa sita en las calles Carretera de Murillo n° 6, Julio Longinos números 51, 53 y 55 y Prolongación Ruiz y Menta n° 5, y a los demandados, personas desconocidas para la parte actora, que pudieran ser en la actualidad propietarias de locales o viviendas en referido inmueble, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 19 de abril de 1986.— La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.